



Actualizado
24/02/2021

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA NAVARRA

ESTADO DE ALARMA Y CONFINAMIENTO PERIMETRAL

con el fin de hacer frente a la crisis sanitaria del

(COVID-19)

Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía

Sección de Atención Ciudadana

ÍNDICE

1. Principales medidas y novedades

2. Movilidad

- Estado de alarma
- Confinamiento perimetral
- Reuniones en el ámbito público y privado
- Otras preguntas sobre movilidad

3. Medidas preventivas extraordinarias

- Establecimientos de hostelería y restauración
- Alojamientos turísticos
- Sociedades gastronómicas y peñas
- Transporte
- Parques infantiles y zonas deportivas de uso al aire libre
- Bodas, bautizos, comuniones y otras celebraciones
- Entierros y velatorios y lugares de culto
- Establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades y servicios profesionales abiertos al público
- Hipermercados, medias y grandes superficies, centros, parques comerciales o que formen parte de ellos
- Mercadillos
- Establecimientos con espacios multifuncionales para eventos
- Academias, autoescuelas y centros de enseñanza no reglada, centros de formación
- Actividades e instalaciones deportivas
- Piscinas
- Bibliotecas, archivos, salas de exposiciones, monumentos y museos
- Cines, teatros, auditorios, circos de carpa, recintos al aire libre y espacios similares
- Celebración de congresos

- Encuentros, reuniones de juntas de accionistas, colegios profesionales y negocios, conferencias, eventos y similares
- Guías turísticos, salidas de turismo activo y naturaleza
- Bingos, salones de juegos y recreativos
- Centros residenciales de personas con discapacidad y mayores

3.

1 Principales medidas y novedades

Las presentes **medidas estarán vigentes desde el 26 de febrero hasta el 11 de marzo de 2021, ambos incluidos**, pudiendo prorrogarse, modificarse o dejarse sin efecto en función de la situación epidemiológica.



- Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra /2021, de 9 de febrero.
- Orden Foral 5/2021, de 23 de febrero, de la Consejera de Salud.

A continuación, se presenta un resumen de las principales medidas y novedades.

1. Estado de alarma

- **Toque de queda:** Entre las 23:00 y las 6:00 horas, salvo excepciones previstas.
- **Confinamiento perimetral.** Restringida la libre entrada y salida de personas de Navarra, salvo excepciones previstas.
 - Se incluye en las excepciones, las **competiciones oficiales de ámbito autonómico**, además de las interautonómicas que ya estaban permitidas.
- **Reuniones en espacios de uso privado:** un **máximo de 6 personas de 2 unidades convivenciales distintas**, incluyendo a las personas cuidadoras y de ayuda. **Se recomienda** limitarlas a la **unidad convivencial**.
- **Reuniones en espacios de uso público:** limitadas a un máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes.



2. Medidas preventivas extraordinarias

- **Establecimientos de utilización y uso público deberán ventilar** los locales lo más frecuentemente posible y, en todo caso, **un mínimo de 3 veces al día**.

Establecimientos de hostelería y restauración



- **Se permite el consumo en el interior con un aforo del 30%** del máximo autorizado.
- El consumo siempre **sentado en mesa**. Las barras para pedir y recoger consumición.



- Distancia entre las mesas: 2 metros.
- **Cuatro personas por mesa** o grupos de mesas. Excepcionalmente seis si se garantiza distancia interpersonal de 1,5 metros entre las personas.
- **Mascarilla obligatoria** en todo momento salvo, en el momento puntual de la consumición.
- Se recomienda **ventilación natural**, siempre que sea posible, o **mecánica forzada sin recirculación del aire**.
También, **ventilar al máximo posible y medir la calidad del aire**. En caso de que la **concentración de CO2 supere las 800 partes por millón**, se recomienda **incrementar la ventilación o disminuir el aforo** hasta que se sitúe por debajo de ese indicador.
- **Horario:** hasta las 21:00 horas

- **Terrazas al aire libre:** continúan mismas medidas
 - **Abiertas**
 - **Horario:** hasta las 21:00 horas, incluido desalojo.
 - **Uso de mascarilla obligatorio** en todo momento, salvo en el momento puntual de la consumición.
 - **Distancia entre mesas: 2 metros**
 - **Consumo siempre sentado en mesa**
 - **Prohibido fumar**, vapear o usar dispositivos susceptibles de liberar nicotina **si no se pueda garantizar distancia de seguridad de 2 metros. Se recomienda a los clientes no fumar.**
 - **Número de personas por mesa** no podrá exceder de **cuatro**. Excepcionalmente seis cuando las dimensiones de las mesas permitan garantizar 1,5 metros entre las personas.
 - Las **mesas (y/o cubas) menores de 70 cm** de lado o diámetro: dos personas máximo y sentadas.
- Se podrán servir y preparar **comidas a domicilio o recogida en el establecimiento con cita previa hasta las 22:30 horas.**
- Sólo se puede **fumar en la calle**, bancos y espacios públicos, terrazas y similares, estando parados y no en movimiento y siempre y cuando se pueda garantizar distancia interpersonal de 2 metros.



- Los **corredores ("runners")**: uso de mascarilla siempre y cuando no puedan garantizar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.

Se recomienda que, si se corre por **lugares con gran afluencia de personas, parques, paseos fluviales, casco urbano** o similares, **se realice de forma individual y no en grupo.**



Nuevos aforos en establecimientos y diferentes sectores.

Transporte Urbano Regular de viajeros de la Comarca de Pamplona

- Si disponen de **ventanillas** susceptibles de apertura, deberán permanecer **todas abiertas** para la circulación del aire.

Entierros y velatorios.

- No podrá superar las **50 personas en espacios abiertos y 10 en espacios cerrados**. La **comitiva** no podrá superar las **50 personas**.

Celebraciones nupciales, bautizos, comuniones y otras celebraciones sociales, familiares, religiosas o civiles.

- Las **celebraciones** que pudieran tener lugar tras la ceremonia en establecimientos de hostelería o restauración, respetarán la distancia de 1,5 metros, **no superando en ningún caso 12 personas en el interior y 20 en el exterior**.
- Esta limitación se entenderá referida a cada grupo de celebración, siempre y cuando se ubiquen en espacios claramente diferenciados.
- No deberán superar el **aforo del 30%** en los interiores de los establecimientos.

Establecimientos que tengan la condición de hipermercados, medias y grandes superficies, centros, parques comerciales o que formen parte de ellos

- No podrán superar el **40% del aforo máximo permitido** en cada uno de los locales comerciales situados en ellos.
- A la actividad de hostelería y restauración, así como a los cines y salones recreativos ubicados en estos establecimientos, se les aplicarán las normas y horarios específicos establecidos para cada actividad.

Bibliotecas y ludotecas

- Podrán realizarse **actividades para público infantil** en grupos de hasta un máximo de **doce participantes**.

Actividades físico-deportivas dirigidas en espacios cerrados

- **Grupos compuestos por máximo de 10 personas**. Se registrarán por lo dispuesto por el Instituto Navarro del Deporte.
- Podrán realizarse **en grupos de 15 personas**, si la instalación reúne las condiciones de **5 metros cuadrados por participante** para **actividades de baja movilidad** y **16 metros cuadrados** por participante para **actividades de alta movilidad**, ventilación natural o forzada (mecánica) sin recirculación de aire.

Monumentos, salas de exposiciones y museos

- Las **visitas o actividades guiadas** se realizarán **en grupos de un máximo de doce personas** que **podrán ampliarse hasta un máximo de 18** en exteriores.

Actividad de guías turísticos

- Las salidas de turismo activo y naturaleza se permitirán también para **grupos de un máximo de dieciocho personas**, igualmente mediante reserva previa con empresas o guías profesionales.

Establecimientos de espacios multifuncionales para eventos

- Los establecimientos cuyo objeto sea la **actividad de alquiler de salas para uso multifuncionales, abiertos** respetando medidas establecidas.

2 Movilidad

Estado de alarma

1. P- ¿Continúa el estado de alarma?

R- Sí. Continúa el estado de alarma en toda España con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

El **Congreso aprobó extender la declaración del Estado de Alarma hasta el 9 de mayo**. Si la situación epidemiológica mejora, podría levantarse antes.

En Navarra, la autoridad competente delegada es la presidenta de la comunidad.

2. P- ¿Continúa el toque de queda?

R- Sí.

No se puede circular por las vías o espacios de uso público **entre las 23:00 y las 6:00 horas**.

3. P- ¿Existen excepciones al toque de queda?

R- Sí. **Se prevén algunas excepciones al toque de queda.**

Se puede circular por las vías o espacios de uso público de la Comunidad Foral de Navarra **entre las 23:00 y las 6:00 horas para realizar las siguientes actividades:**

- Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.

- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.

Confinamiento perimetral

4. P- ¿Continúa el confinamiento perimetral en Navarra?

R- Sí, Navarra continúa con el confinamiento perimetral. Es decir, está restringida la libre entrada y salida de personas de Navarra.

5. P- ¿Existen excepciones al confinamiento perimetral en Navarra?

R- Sí, se prevén algunas excepciones al confinamiento perimetral.

Se permite la libre entrada y salida de personas de la Comunidad Foral de Navarra **en aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados,** que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil y academias que imparten enseñanzas no regladas, incluidas autoescuelas.
- Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.

- Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- Equipos, deportistas, personal técnico y estamento arbitral que participen en:
 - Competiciones oficiales de ámbito estatal y de carácter no profesional y en competiciones internacionales que estén bajo la tutela de las federaciones deportivas españolas, siendo de aplicación el protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes.
 - Competiciones oficiales de ámbito **autonómico** e interautonómico.
 - Además, deportistas de alto nivel y alto rendimiento que participen en concentraciones preparatorias para las competiciones oficiales señaladas en este apartado.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.



6. P- ¿Las entradas y salidas a Navarra permitidas hay que justificarlas?

R- Sí.

- Es necesario acreditar toda salida y entrada a Navarra.
- No se emitirán Salvoconductos específicos por parte de las administraciones.

Cómo se justifica:

- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios
 - Mediante la cita médica.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales,
 - Mediante certificado de empresa.
 - Trabajadores-as autónomos-as: justificante de alta en el IAE (último recibo o cualquier otro documento que acredite su inscripción como autónomo-a, carnet de instalador

oficial etc.) y nota de encargo si la hubiere o imagen (foto) de la petición del servicio por el cliente.

- Justificante de citas.
- Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil y academias que imparten enseñanzas no regladas, incluidas autoescuelas.
 - Enseñanzas no universitarias: hoja de matriculación o documento emitido por el centro escolar.
 - Estudios universitarios: carnet universitario.
 - Escuelas de educación infantil: hoja de matriculación o documento emitido por el centro escolar.
 - Academias que imparten enseñanzas no regladas, incluidas autoescuelas: documento emitido por el centro de enseñanza.
- Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
 - Mediante DNI o certificado de empadronamiento.
 - Si la vivienda habitual no coincide con la reflejada en el DNI, contrato de arrendamiento, escrituras del piso, algún recibo de suministros, etc.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
 - Mediante Certificados sociales o médicos.
 - Las personas mayores que no disponen de certificado social o médico, fotocopia del DNI de la persona a la que se va a atender.
- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
 - Comprobante de la cita si la hubiese, documento que acredite la gestión realizada o emitido por la entidad.
- Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
 - Comprobante de la cita si la hubiese o documento que acredite la gestión realizada.
- Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.

- Comprobante de la cita si la hubiese o documento que acredite la gestión realizada.
- Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
 - Documento emitido por el centro o presentación de las listas definitivas de personas admitidas.
- Equipos, deportistas, personal técnico y estamento arbitral.
 - Inscripción, pago de tasas si las hubiese, calendario oficial de la competición o cualquier otro documento acreditativo.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad y cualquier otra actividad de análoga naturaleza.
 - Mediante acreditación de la causa o situación de necesidad.

7. P- ¿Se puede atravesar Navarra al circular por carretera?

R- La circulación por carretera y viales que atraviesen el territorio de Navarra está permitida, siempre y cuando tenga origen y destino fuera de la misma.

Reuniones en el ámbito público y privado

8. P- ¿Cuántas personas podemos juntarnos en la calle?

R- Las reuniones en espacios de uso público:

- **Quedarán limitadas a un máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes y sin perjuicio de las excepciones que se establezcan en relación a dependencias, instalaciones y establecimientos abiertos al público.**
- Se pueden reunir **convivientes como no convivientes** siempre que se respete el máximo de seis personas.

Ahora bien, se recomienda la limitación de contactos en el ámbito social.

Las **reuniones en lugares de tránsito público y las manifestaciones**, realizadas en ejercicio del derecho fundamental regulado en el artículo 21 de la Constitución, podrán limitarse, condicionarse o prohibirse cuando en la previa comunicación presentada

por los promotores no quede garantizada la distancia personal necesaria para impedir los contagios.

9. P- ¿Cuántas personas podemos juntarnos en una reunión privada?



R- Las reuniones en espacios de uso privado quedarán limitadas **a un máximo de seis personas de dos unidades convivenciales distintas**, entendiéndose por tal las personas que conviven bajo el mismo techo, incluyendo a las personas cuidadoras y de ayuda.

No obstante, **se recomienda que estas reuniones se limiten a la unidad convivencial.**

No estarán incluidas en la limitación prevista,

- las actividades laborales, las institucionales, las de transporte y las de los centros docentes que impartan enseñanzas del artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación, incluida la enseñanza universitaria, ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.

10. P- ¿Podemos reunirnos más de 6 personas en el trabajo?

R- Sí. Sin embargo, deben extremarse las precauciones: uso de mascarilla, distancia interpersonal de 1,5 metros, lavado de manos, evitar compartir documentos, etc. y ventilación frecuente.

Se recomienda priorizar las reuniones on line.

Otras preguntas sobre movilidad

11. P- ¿Podemos ir a una casa rural?

R- Sí, ahora bien, tenga en cuenta los siguientes supuestos:

Casas Rurales Vivienda, Apartamentos Turísticos y Viviendas Turísticas que se alquilan en su totalidad



- Las reuniones en espacios de uso privado quedarán limitadas **a un máximo de seis personas de dos unidades convivenciales distintas**, entendiéndose por tal las personas

que conviven bajo el mismo techo, incluyendo a las personas cuidadoras y de ayuda.

No obstante, **se recomienda** que estas reuniones se limiten a la **unidad convivencial**.

Casas Rurales que se alquilan por Habitaciones:

- Aplica como en el resto de establecimientos hoteleros.
- La ocupación de zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos no podrá superar el cincuenta por ciento de su aforo máximo permitido, debiendo mantenerse en todo momento, la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.



12. P- ¿Voy a salir a correr, tengo que llevar la mascarilla puesta?

R-

Los corredores, ("runners"), cuando estén realizando la actividad física, **deberán hacer uso de la mascarilla siempre y cuando no puedan garantizar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros**, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 34/2020, de 15 de julio, de la Consejera de Salud.

Asimismo, **se recomienda** que, cuando efectúen esta actividad física **en lugares donde haya gran afluencia de personas, tales como parques, paseos fluviales, casco urbano o similares, la realicen de forma individual, y no en grupo**.

13. P- ¿Podemos viajar juntos en coche, furgoneta, etc. personas no convivientes?

R- **Sí**. Ahora bien, se desaconseja si no es estrictamente necesario.

Es obligatorio el uso de mascarilla y adoptar todas las medidas higiénicas, así como ventilación frecuente.

Se recomienda la limitación de contactos más allá de los convivientes en el ámbito social.

14. P- ¿Se puede fumar en la calle?

R- Con el objetivo de preservar y proteger el derecho de los viandantes a no tener que fumar pasivamente y disminuir igualmente el riesgo de

contagio por COVID-19, **sólo se podrá fumar en la calle, bancos, terrazas de hostelería y espacios públicos y similares, estando parados y no en movimiento y siempre y cuando se pueda garantizar una distancia mínima con otra persona de 2 metros.**

15. P- ¿Se puede fumar en las terrazas de bares, cafeterías, restaurantes...?

R- Queda prohibido fumar, vapear o usar dispositivos susceptibles de liberar nicotina, en las terrazas en el caso de que no se pueda garantizar la distancia de seguridad de 2 metros, de todas las personas que se encuentren en la terraza.



No obstante, **se recomienda** a los clientes no fumar al existir riesgo de que el fumador aumente la emisión de aerosoles, incrementando así el riesgo de contagio por COVID-19

16. P- ¿Se permiten desplazamientos a centros penitenciarios?

R- Sí, siempre que cuente con la autorización emitida por la Autoridad Penitenciaria.

17. P- ¿Puedo acudir a un funeral en otra comunidad autónoma?

R- Se puede acudir si se justifica un parentesco de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona fallecida. Ahora bien, tendrá que preguntar las medidas implantadas en la comunidad autónoma a la que se dirige.

18. P- ¿Puedo ir a una cita de ITV a otra CCAA?

R- No, no puede salvo que acredite que antes del vencimiento de su ITV no hay citas disponibles en las ITV de Navarra.

19. P- Tengo animales en una finca de otra CCAA. ¿Puedo ir a darles de comer?

R- Sí, podría ir a darles de comer y cuidarles.

Deberá ir una sola persona (si es posible) y el tiempo imprescindible para realizar estas tareas. Se deberá acreditar la pertenencia de animales y el lugar.

20. P- ¿Puedo sacar a pasear al perro durante el toque de queda?

R- No. Ahora bien, se puede realizar la siguiente excepción:

- Si por motivos de horarios de trabajo, justifica que su animal debe permanecer sin salir de casa una jornada amplia, podría sacarlo durante el toque de queda. Sin embargo, debe:
 - Realizar paseos cortos, el tiempo necesario para cubrir las necesidades fisiológicas del animal y cerca del domicilio
 - Evitar el contacto con otros animales y/o personas.
 - Llevar un certificado de empresa donde se indique el horario de trabajo y acreditar que vive solo-a o que ninguna otra persona de su unidad convivencial puede sacar al animal.

21. P- Me he comprado un coche en otra comunidad. ¿Puedo ir a recogerlo?

R- En principio, la recogida de un vehículo personal o familiar en un concesionario de otra comunidad no estaría justificada. Sin embargo, pueden existir causas justificativas para permitir la salida de Navarra:

- Si el vehículo se encuentre en un puerto franco en el que se establecen plazos de retirada.
- Si el vehículo es elemento necesario del trabajo o del ejercicio de otras actividades autorizadas como por ejemplo: la atención de mayores, menores o discapacitados.

3 Medidas preventivas extraordinarias

22. P- ¿Qué medidas preventivas generales debemos mantener para disminuir la transmisión del virus?

En concreto, se deberán cumplir las siguientes medidas de prevención:

- **Uso adecuado de la mascarilla** de conformidad con la normativa en vigor.
- **Uso de mascarillas** en el ámbito de educación.
- **Distancia** interpersonal mínima de 1,5 metros.
- **Lavado de manos** con solución hidroalcohólica o agua y jabón.
- **Establecimientos de utilización y uso público:**
 - o **Ventilación preferiblemente natural y mantenida.**
 - o **Deberán ventilar los locales lo más frecuentemente posible** y, en todo caso, un **mínimo de 3 veces al día.**

Establecimientos de hostelería y restauración



23. P- ¿Se puede consumir en el interior de los establecimientos de hostelería y restauración?

R- Sí.

Se permite el consumo en el interior de los establecimientos con licencia de bar especial, café espectáculo, bares, cafeterías y restaurantes **con un aforo del 30% del máximo autorizado.**

En **las puertas principales** de los establecimientos **deberán figurar**, tanto en el interior como en el exterior, **carteles** de tamaño, al menos, DIN A3 **en los que deberá reflejarse el aforo.**



24. P- ¿Podemos consumir en la barra del bar, restaurante, cafetería, etc.?

R- No.

El consumo será siempre sentado en mesa. Las barras podrán ser usadas por los clientes para pedir y recoger su consumición.



25. P- ¿Tenemos que llevar puesta la mascarilla en el interior de bares, restaurantes, cafeterías, etc.?

R- El uso de mascarilla **será obligatorio en todo momento salvo, en el momento puntual de la consumición.**

Se extremará el control del uso adecuado de la mascarilla por parte de los clientes.



26. P- ¿Cuántas personas podemos juntarnos en una mesa y qué distancia se debe mantener?

R-

- Las mesas o grupos de mesas, **no podrán superar las cuatro personas. Excepcionalmente**, se podrán **aumentar a un máximo de seis** cuando las dimensiones de las mesas o grupos de mesas permitan garantizar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre las personas.
- La **distancia entre las mesas será de 2 metros, medidos de los extremos** de las mismas



27. P- ¿Cómo debe ser la ventilación del interior de los establecimientos de hostelería?

R-

Se recomienda:

- que los establecimientos **dispongan de ventilación natural**, siempre que sea posible, **o mecánica forzada sin recirculación del aire.**
- **ventilar al máximo posible y medir la calidad del aire**, para lo que se podrá utilizar medidores de CO₂. **En caso de que la concentración de CO₂ supere las 800 partes por millón, se recomienda incrementar la ventilación o disminuir el aforo hasta que se sitúe por debajo de ese indicador.**

28. P- ¿A qué hora deben cerrar los establecimientos de hostelería y restauración

R- El **horario máximo de cierre será a las 21:00 horas.**

29. P- ¿Los establecimientos de hostelería y restauración pueden preparar y servir comidas a domicilio?

R- Sí

Se podrán servir y preparar comidas a domicilio o recogida en el establecimiento **con cita previa hasta las 22:30 horas**.

No podrán vender alcohol de 21.00 a 22.30 horas, salvo que forme parte del menú, comida o cena para llevar.

30. P- ¿Hasta qué hora se puede vender alcohol?

R- Se prohíbe la venta de alcohol durante la franja horaria comprendida entre las 21:00 horas y las 8:00 horas.

31. P- ¿Permanecen abiertas las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración?

R- Sí.

Continúa la apertura de terrazas en espacios públicos al aire libre de establecimientos con licencia de bar especial, café espectáculo, bares, cafeterías y restaurantes.

32. P- ¿A qué hora deben cerrar las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración?

R- A las 21 horas, incluido desalojo, igual que el interior.

33. P- ¿Se puede fumar en la terraza de los establecimientos de hostelería y restauración?

R- Queda prohibido fumar, vapear o usar dispositivos susceptibles de liberar nicotina, en las terrazas **en el caso de que no se pueda garantizar la distancia de seguridad de 2 metros**, de todas las personas que se encuentren en la terraza.



No obstante, **se recomienda a los clientes no fumar** en las mismas al existir riesgo de que el fumador aumente la emisión de aerosoles, incrementando así el riesgo de contagio por COVID-19

34. P- ¿Debemos estar con mascarilla en la terraza del bar o restaurante?

R- Sí.

El uso de **mascarilla será obligatorio en todo momento, salvo en el momento puntual de la consumición.**

Se extremará el control del uso adecuado de la mascarilla por parte de los clientes.

35. P- ¿Qué se entiende por "terrazas"? ¿Qué características deben cumplir?

R- Se entiende por terrazas en espacio al aire libre:

- Todo espacio cubierto o no cubierto que esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos y que la superficie máxima cerrada no suponga más del 50% del perímetro lateral, incluida la fachada del inmueble a la que se encuentra adosada la terraza, en su caso.
- No se consideran paramentos aquellos elementos, fijos o móviles, de escasa altura o entidad (1 metro máximo) para la delimitación de espacios físicos que permitan la libre circulación del aire.
- En las terrazas ya existentes y autorizadas, no se considerarán paramentos aquellos elementos, fijos o móviles de altura superior, siempre que no excedan de 1,60 metros.

36. P- ¿Qué condiciones deben cumplir las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración?

R- La apertura de las terrazas se realizará con las siguientes condiciones:

- La **distancia entre las mesas será de 2 metros**, medidos de los extremos de las mismas.
- Los titulares de los establecimientos deberán realizar **marcas en el suelo** en los espacios donde deben ubicarse las mesas, con la finalidad de respetar la distancia de seguridad.
- **El uso de mascarilla será obligatorio en todo momento salvo, en el momento puntual de la consumición.**
- Se extremará el control del uso adecuado de la mascarilla por parte de los clientes.
- **Queda prohibido fumar**, vapear o usar dispositivos susceptibles

de liberar nicotina, en las terrazas **en el caso de que no se pueda garantizar la distancia de seguridad de 2 metros**, de todas las personas que se encuentren en la terraza.

- No obstante, se recomienda a los clientes no fumar en las mismas al existir riesgo de que el fumador aumente la emisión de aerosoles, incrementando así el riesgo de contagio por COVID-19.
- El consumo será siempre sentado en mesa.

37. P- ¿Cuántas personas podemos juntarnos en una terraza?

R-

- El número de personas por mesa **no podrá exceder de cuatro**. Excepcionalmente, **se podrán aumentar a un máximo de seis cuando las dimensiones de las mesas o grupos de mesas, permitan garantizar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros** entre las personas.
- **Las mesas (y/o cubas) menores de 70 cm de lado o diámetro**, solo podrán ser ocupadas por **dos personas máximo**, y en cualquiera de los casos, sentadas.
- El consumo será siempre sentado en mesa.

38. P- ¿Podemos incrementar la superficie destinada a la terraza al aire libre?

R- Se recomienda a las entidades locales considerar las posibilidades de incrementar la superficie destinada a la terraza al aire libre, garantizando en todo caso, la distancia entre las mesas y la distancia de seguridad interpersonal.

Alojamientos turísticos

39. P- ¿Los alojamientos turísticos están abiertos?

R- Sí. La actividad de alojamiento turístico en Navarra no está paralizada.

Hoteles

- La ocupación de zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos no podrá superar el cincuenta por ciento de su aforo máximo

permitido, debiendo mantenerse en todo momento, la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.

- En caso de instalaciones deportivas en hoteles y alojamientos turísticos, tales como piscinas o gimnasios, deberán aplicar las medidas específicas para estas instalaciones.

Albergues

- Albergues: **habitaciones con literas**, donde no se pueda garantizar la distancia mínima interpersonal de seguridad, se permitirá una **capacidad del treinta por ciento de su aforo máximo** permitido.
- **Albergues con habitaciones separadas** o que cuenten con camas donde pueda garantizarse la distancia mínima interpersonal de seguridad, se permitirá una **capacidad del cincuenta por ciento de su aforo máximo permitido**.
- Las personas titulares del establecimiento adoptarán las medidas organizativas oportunas para evitar aglomeraciones y procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal en el interior o en su defecto, medidas alternativas de protección física de los clientes entre sí o con respecto a las y los trabajadores con uso de mascarilla.
- En el caso de que el establecimiento preste algún tipo de servicio de restauración u hostelería se ajustarán a las condiciones establecidas para estos establecimientos.

Sociedades gastronómicas y peñas

40. P- ¿Las sociedades continúan cerradas?

R- Sí

La actividad de las sociedades gastronómicas y peñas quedará suspendida, **debiendo permanecer cerradas**.

Se exceptúan de esta suspensión aquellos ubicados en pequeños municipios y concejos menores de quinientos habitantes (en los que no haya cafeterías, restaurantes ni bares y sean los únicos locales de reunión para toda la población). En estos casos los alcaldes o alcaldesas podrán autorizar excepcionalmente si reunieran las condiciones exigibles y

siempre que se cumplan todas las medidas preventivas sanitarias previstas para hostelería y restauración.

Transporte

41. P- ¿Qué medidas se recomiendan adoptar para aligerar el transporte en horas punta?

R- Se recomienda que, tanto las empresas como las diferentes Administraciones Públicas, flexibilicen o faciliten las entradas y salidas de su personal con el fin de descargar de viajeros el transporte Urbano Regular de la Comarca de Pamplona, en las horas punta de las principales líneas”.

42. P- ¿Qué condiciones debe seguir el transporte?

R- Se reduce la ocupación de los vehículos del Transporte Urbano Regular de viajeros de la Comarca de Pamplona al 50% de su capacidad máxima autorizada en todas las franjas horarias, y siempre que la capacidad máxima de la flota lo permita.

En los vehículos se deberán cumplir los siguientes **requisitos**:



- En el caso que dispongan de ventanillas susceptibles de apertura, deberán permanecer **todas** abiertas para la circulación del aire.
- Dispondrán de **dispensadores de gel hidroalcohólico a la entrada y salida**, y se recordará a las personas usuarias la **conveniencia de lavarse las manos** a la entrada y salida del autobús.
- En el **transporte interurbano**, se exigirá que los autobuses **lleven gel hidroalcohólico** en los vehículos a la entrada y salida, y se recordará a las personas usuarias la conveniencia de lavarse las manos a la entrada y salida del autobús.
- Lo mencionado anteriormente no se aplicará al transporte escolar, sin menoscabo de las medidas de protección sanitaria que ya les son aplicables.

Parques infantiles y zonas deportivas de uso al aire libre

43. P- ¿Podemos ir al parque o zonas deportivas de uso público al aire libre?

R- Sí, se pueden utilizar parques infantiles y zonas deportivas al aire libre, siempre y cuando **no se supere el 75% del aforo máximo permitido.**

El horario máximo de apertura se establece hasta las 21.00 horas

Bodas, bautizos, comuniones y otras celebraciones

44. P- Celebraciones nupciales, bautizos, comuniones y otras celebraciones sociales, familiares, religiosas o civiles ¿Qué aforo debe respetarse?

- Si se realizan en lugares de culto, se regirán por los aforos establecidos para estos lugares.
 - La asistencia a lugares de culto **no podrá superar el 30% de su aforo máximo permitido**, y en todo caso, **no superar las 150 personas.**
 - **Se recomienda no cantar en las celebraciones.**
- Las que tengan lugar en locales que no sean de culto, deberán respetar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros (equivalente a 2,25 metros cuadrados por persona), en el interior de los mismos.

Celebraciones posteriores a la ceremonia

- Las **celebraciones** que pudieran tener lugar tras la ceremonia, en establecimientos de hostelería o restauración, **respetarán las medidas de distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, no superando en ningún caso 12 personas en el interior y 20 en el exterior.**



- Esta limitación se entenderá referida a cada grupo de celebración, siempre y cuando se ubiquen en espacios claramente diferenciados.
- En todo caso, estas celebraciones **no deberán superar el aforo del 30% en los interiores de los establecimientos.**

- No estará permitida la utilización de pistas de baile o espacio habilitado para su uso.
- Asimismo, se deberán respetar todas las medidas establecidas sobre hostelería y restauración.

Entierros, velatorios y lugares de culto

45. P- ¿Qué condiciones deben cumplir los entierros y velatorios?

Nuevo

R- La concentración de personas en entierros y velatorios **no podrá superar 50 personas en espacios abiertos y 10 en espacios cerrados. La comitiva no podrá superar las 50 personas.**

46. P- ¿Los lugares de culto qué aforo deben respetar?

R- La asistencia a lugares de culto **no podrá superar el 30% de su aforo máximo permitido**, y en todo caso, **no superar las 150 personas**, con entradas y salidas escalonadas evitando en todo caso, la aglomeración tanto en el interior como en los accesos de entrada y salida a los lugares de culto.

Dada la evidencia científica existente de riesgo de incremento del contagio del a través de la actividad del canto, **se recomienda no cantar en las celebraciones.**

Establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades y servicios profesionales abiertos al público.

47. P- ¿Qué medidas de aforo deben seguir los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades y servicios profesionales abiertos al público?

R-

- No podrán superar el **50 por ciento de su aforo máximo permitido.**
- El **horario** máximo de apertura se establecerá **hasta las 21.00 horas.**
- En las puertas principales de los establecimientos, tanto en el interior como en el exterior, deberá figurar **un cartel visible**, y de un tamaño no inferior al equivalente a DIN A3 **que refleje el aforo máximo permitido en el establecimiento y el permitido.**

Hipermercados, medias y grandes superficies, centros, parques comerciales o que formen parte de ellos.

48. P- ¿Qué medidas deben cumplir los hipermercados, medias y grandes superficies, centros, parques comerciales o que formen parte de ellos.

R-



- **No podrán superar el 40% del aforo máximo permitido en cada uno de los locales comerciales situados en ellos.**
- El horario de apertura se establecerá **hasta las 21:00 horas.**
- En las puertas principales de los establecimientos ubicados en los centros comerciales, tanto en el interior como en el exterior, deberá figurar **un cartel visible y/o pantalla** o similar **que refleje el aforo.** El cartel, pantalla o similar deberá tener unas dimensiones mínimas de DIN A3.
- En las puertas principales de los establecimientos, deberá colocarse un cartel visible y/o pantalla similar, de unas dimensiones mínimas de 70 x 120 cm, en el que figure el aforo máximo global del establecimiento (suma de los aforos permitidos de todos los establecimientos ubicados en el centro comercial).
- No se permitirá la permanencia de clientes en zonas comunes incluidas las áreas descanso, excepto para el mero tránsito entre los establecimientos comerciales.
- Deberán estar cerradas las zonas recreativas, como parques infantiles o similares.



- A la **actividad de hostelería y restauración**, así como a los cines y salones recreativos ubicados en los establecimientos a los que se refiere este punto, se les aplicarán las normas y horarios específicos establecidos para cada actividad.
- Los responsables de los establecimientos a los que se refiere este punto quedarán obligados, en todo momento, al control y sistema de recuento en las puertas de acceso, al control y garantía del aforo del 40% máximo permitido en los mismos; así como al control y garantía de que los clientes no permanezcan en las zonas comunes, salvo para el tránsito.

Mercadillos

49. P- ¿Qué condiciones deben respetar los mercadillos?

R- En los mercados que realizan su actividad en la vía pública, al aire libre o de venta no sedentaria, conocidos como mercadillos.

- **Los puestos** deberán encontrarse **separados frontalmente por una vía de tránsito** que marcará el flujo de personas usuarias por el mismo y que **garantizará** que se pueda cumplir la **distancia interpersonal de al menos 1,5 metros** entre las personas usuarias, **teniendo al menos una anchura de 4,5 metros**.
- **Entre dos puestos contiguos se colocarán elementos aislantes** para mantener la independencia entre ellos o en su defecto tendrán una separación mínima de 1,5 metros.
- **Las personas usuarias en ningún caso podrán transitar entre los laterales de los puestos**. El recinto **contará con una zona de entrada y otra de salida** claramente diferenciadas.
- El **horario** máximo de apertura se establecerá **hasta las 21.00 horas**.

Establecimientos con espacios multifuncionales para eventos



50. P- ¿Pueden abrir los establecimientos con espacios multifuncionales para eventos?

R- Sí

- Los establecimientos cuyo objeto sea la actividad de alquiler de salas para uso multifuncionales, deberán cumplir las normas de higiene y prevención establecidas en el Acuerdo de Gobierno de 19 de junio de 2020, y normativa dictada con posterioridad.
- Las celebraciones que pudieran tener estos establecimientos, deberán garantizar control presencial, y respetarán las medidas de distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, no superando en ningún caso **12 personas en el interior y 20 en el exterior**. Esta limitación se entenderá referida a cada grupo de celebración,

siempre y cuando se ubiquen en espacios claramente diferenciados.

- En todo caso, estas celebraciones **no deberán superar el aforo del 30% en los interiores** de los establecimientos.
- El **consumo** dentro del local sólo podrá realizarse sentado **en mesa** o agrupaciones de mesas.
- En todo caso, se extremará el control del uso de la mascarilla y el mantenimiento de la distancia interpersonal.
- **No estará permitida la habilitación** en el local de espacio **para baile**.
- El **horario de cierre** de estas salas será las **21 horas**.
- Se recomienda que los establecimientos dispongan de ventilación natural, siempre que sea posible, o mecánica forzada sin recirculación del aire. Se recomienda, asimismo, ventilar al máximo posible y medir la calidad del aire, para lo que se podrá utilizar medidores de CO₂. En caso de que la concentración de **CO₂ supere las 800 partes por millón**, se recomienda incrementar la ventilación o disminuir el aforo hasta que se sitúe por debajo de ese indicador

Academias, autoescuelas y centros de enseñanza no reglada, centros de formación.

51. P- ¿Qué aforo deben cumplir las academias, autoescuelas, centros de enseñanza no reglada y centros de formación?

R- La actividad que se realice en academias, autoescuelas y centros de enseñanza no reglada y centros de formación, **podrá impartirse de modo presencial**, siempre que no supere el **50% del aforo máximo** permitido y **se garantice la distancia de 1,5 metros** entre personas.

El **horario** máximo de apertura se establecerá **hasta las 21.00 horas**

Actividades e instalaciones deportivas

52. P- ¿Qué medidas deben cumplirse en las actividades e instalaciones deportivas?

R-

- Los aforos de las actividades deportivas, tanto en el interior como en el exterior, serán establecidos por Resolución del Director Gerente del Instituto del Deporte.
- No se permitirá el uso de vestuarios, duchas, fuentes, saunas, baños turcos, o similares.
- Únicamente se permitirá el uso de vestuarios en la práctica de actividades físico-deportivas dirigidas, así como en los entrenamientos y competiciones autorizadas.
- El uso de duchas se permitirá, siempre que su uso sea individual, sin que puedan utilizarlas más de una persona al mismo tiempo. Esta medida no será de aplicación en las competiciones autorizadas
- La actividad deportiva en gimnasios deberá realizarse con cita previa. En la realización de actividad que implique desplazamiento, se mantendrá un espacio de 20 m² por persona. En la actividad que se realice sin desplazamiento, se mantendrá un espacio de 8 m² por persona. En todo caso **será obligatorio el uso de mascarilla**.
- Las competiciones de carácter no profesional y eventos deportivos podrán realizarse con público siempre que no se supere el 50% del aforo máximo permitido. En instalaciones cerradas, el número máximo de asistentes como público no podrá superar las 200 personas, respetando en todo caso, la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros y el uso adecuado de mascarilla.
- En el caso de competiciones de carácter no profesional y eventos deportivos en instalaciones al aire libre, el número máximo de asistentes como público no podrá superar las 400 personas, respetando en todo caso, la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros y el uso adecuado de mascarilla.
- Las actividades que superen las 200 personas en interiores y 400 personas en exteriores deberán someterse previamente a informe vinculante del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.
- En cualquier caso, durante la celebración de las competiciones y eventos deportivos estará prohibido el consumo de alimentos y bebidas.

- El horario máximo de apertura y/o actividad se establecerá hasta las 21:00 horas. No obstante, podrán utilizar las instalaciones deportivas más allá de las 21:00 horas para la celebración de las competiciones y entrenamientos, siempre que lo autorice el titular de la instalación. En el caso de los entrenamientos, estos podrán realizarse hasta las 22:00 horas.

53. P- ¿Cómo deben realizarse las actividades físico-deportivas dirigidas en espacios cerrados?

R- Se entiende por actividades dirigidas:

- Todas **aquellas actividades físicas relacionadas con el ocio, la preparación física y la salud, con independencia del rango de edad de sus participantes.**
- **No se incluyen** dentro de estas actividades los **entrenamientos de una modalidad deportiva, o las escuelas de iniciación deportiva.**

Condiciones:



- Los grupos para realizar actividades físico-deportivas dirigidas, en espacios cerrados, **tendrán una participación máxima de 10 personas** y se registrarán por lo dispuesto por el Instituto Navarro de Deporte.



- No obstante, podrán realizarse actividades físico-deportivas dirigidas, en espacios cerrados en grupos de 15 personas, si la instalación reúne las condiciones de **5** metros cuadrados por participante para actividades de baja movilidad y **16** metros cuadrados por participante para actividades de alta movilidad, ventilación natural o forzada (mecánica) sin recirculación de aire.
- Quedan exceptuadas las actividades físico deportivas que se realicen al amparo de las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación
- Será **obligatorio el uso de mascarilla** en las zonas de accesos y tránsito de instalaciones, y **durante la práctica deportiva de modalidades de baja intensidad.** La modalidad de cada tipo de práctica deportiva se registrará por lo dispuesto en el Instituto Navarro de Deporte.
- El **horario máximo apertura se establecerá hasta las 21:00 horas.**



- **Los corredores, ("runners")**, cuando estén realizando la actividad física, **deberán hacer uso de la mascarilla siempre y cuando no puedan garantizar la distancia interpersonal de 1,5 metros**, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 34/2020, de 15 de julio, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas preventivas en relación con el uso de mascarillas durante la situación de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 en la Comunidad Foral de Navarra.



- Asimismo, **se recomienda que**, cuando realicen esta actividad física **en lugares donde haya gran afluencia de personas, tales como parques, paseos fluviales, casco urbano o similares, la realicen de forma individual, y no en grupo.**

Piscinas

54. P- ¿Qué aforo y medidas deben seguirse en las piscinas?

R- Las piscinas para uso recreativo deberán respetar el límite del 50% de su capacidad de aforo tanto en lo relativo a su acceso como en la práctica recreativa.

Se permite el uso de vestuarios y las duchas serán solamente de uso individual sin que puedan utilizarlas más de una persona al mismo tiempo.

Las piscinas para uso deportivo se regularán por lo dispuesto por el Instituto Navarro del Deporte.

El **horario** máximo apertura se establecerá **hasta la 21:00 horas**.

Bibliotecas, archivos, monumentos, salas de exposiciones y museos

55. P- ¿Qué medidas y aforo deben seguirse en las bibliotecas?

R- Las bibliotecas tanto de titularidad pública como privada, prestarán servicios para sus actividades sin que en **la ocupación puedan superar el 50% de su aforo máximo permitido.**

Se promoverá la utilización telemática de los servicios por parte de las personas usuarias.



Podrán realizarse actividades para público infantil, en biblioteca y ludotecas, en **grupos de hasta un máximo de doce** participantes.

Los archivos de titularidad pública o privada, prestarán servicios para su actividad, sin que la ocupación máxima pueda superar el 50% de su aforo máximo permitido.

El **horario máximo de apertura** se establecerá **hasta las 21:00 horas**.

56. P- ¿Monumentos, salas de exposiciones y museos qué condiciones deben seguir

R-

- La actividad realizada en museos y salas de exposiciones **no podrá superar el 50% de su aforo máximo permitido**.
- Se permitirá la realización de inauguraciones y acontecimientos sociales siempre y cuando no haya servicio de restauración, se puedan garantizar las distancias de seguridad y con aforo del 50%, con asientos preasignados. Si se realizan de pie, el aforo se calculará teniendo en cuenta 3 metros cuadrados por persona.



Las visitas o actividades guiadas se realizarán en grupos de un **máximo de doce personas que podrán ampliarse hasta un máximo de 18 en exteriores**.

- El horario máximo apertura se establecerá **hasta las 21:00 horas**.

Cines, teatros, auditorios, circos de carpa, recintos al aire libre y espacios similares

57. P- ¿Qué aforo debe respetarse en cines, teatros, auditorios, circos de carpa y similares, recintos al aire libre y otros locales similares, y establecimientos destinados a espectáculos públicos, actividades recreativas o de ocio?

R- Las actividades **en cines, teatros, auditorios, circos de carpa y similares,**

- Podrán desarrollar su actividad contando con butacas preasignadas siempre que **no superen el 50% del aforo máximo** permitido.
- En todo caso, **el aforo máximo no podrá superar las 200 personas.**
- **Se prohíbe el consumo de alimentos y bebidas** durante la celebración de los espectáculos o actividades a los que se refiere este punto.
- **El horario máximo de apertura se establecerá hasta las 22:00 horas.**

Las actividades en recintos al aire libre, y otros locales similares y establecimientos destinados a espectáculos públicos, actividades recreativas o de ocio al aire libre,

- no podrán superar el 50% del aforo máximo permitido, con un máximo, en todo caso, de 400 personas.

Las actividades que pretendan superar las 200 personas en interiores y 400 personas en exteriores deberán someterse previamente a **informe vinculante del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.**

Congresos, encuentros, conferencias, eventos y similares.

58. P- ¿Se pueden celebrar congresos?

R- La celebración de congresos se realizará preferentemente de manera telemática. En el caso de que pretendan celebrarse en otra modalidad o formato deberá comunicarlo previamente al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra

Celebración de encuentros, reuniones de juntas de accionistas, colegios profesionales, y de negocios, conferencias, eventos y similares.

59. P- ¿Se pueden celebrar encuentros, reuniones de juntas de accionistas, colegios profesionales y de negocios, conferencias, eventos y similares?

R- Podrán celebrarse encuentros, reuniones de juntas de accionistas, colegios profesionales y de negocios, conferencias, eventos y similares siempre que **no se supere el 50% del aforo máximo** permitido con un **máximo de 200 personas**, sentadas y siempre y cuando se pueda garantizar la distancia mínima de seguridad de 1.5 metros, sin perjuicio de que se recomiende la modalidad telemática.

En el caso de que haya que llevar a cabo votaciones, se utilizarán sistemas de voto que eviten el desplazamiento de las personas.

Guías turísticos, salidas de turismo activo y naturaleza

60. P- ¿Qué condiciones deben cumplir los guías turísticos, salidas de turismo activo y naturaleza?

R-

Guías turísticos

- Estas actividades, tanto para exteriores como para interiores, se concertarán preferentemente **mediante cita previa** y los **grupos serán de un máximo de doce personas**.
- Durante el desarrollo de la actividad se evitará el tránsito por zonas o lugares susceptibles de generar aglomeraciones. Asimismo, deberán respetarse las condiciones en que debe desarrollarse la actividad de visita a monumentos y otros equipamientos culturales, según lo establecido en esta orden foral.

Salidas de turismo activo y naturaleza



- Las salidas de turismo activo y naturaleza se permitirán también para **grupos de dieciocho personas, igualmente mediante reserva previa** con empresas o guías profesionales.

Bingos, salones de juegos y apuestas y recreativos

61. P- ¿Qué condiciones deben seguir los establecimientos y locales de juego y apuestas?

R- Los bingos, salones de juegos, apuestas y recreativos, podrán ejercer su actividad siempre que no superen el 30% del aforo máximo permitido.

En las puertas principales de los establecimientos deberán colocarse, tanto en el interior como en el exterior, carteles de tamaño, al menos de DIN A 3, en el que deberá reflejarse el aforo máximo del local y el aforo permitido.

El horario de cierre de estos establecimientos será las 21 horas, desalojo incluido.

En el caso de que dispongan de servicios de bebida o restauración, destinados exclusivamente para sus clientes, se les aplicarán las normas específicas establecidas para el sector.

Centros residenciales de personas con discapacidad y mayores

62. P- ¿Se mantienen las visitas a los centros residenciales de personas mayores y con discapacidad?

R- Sí.

Las medidas que regulan las visitas y salidas quedan recogidas en la [Orden Foral 432/2020, de 16 de diciembre](#).

Toda la información para familias y preguntas frecuentes en:

- <https://www.navarra.es/es/informacion-para-familias-con-personas-mayores-en-residencias>